



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

PLAN ANUAL DE SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN

2023

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TOLUCA



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

I. PRESENTACIÓN

A partir de la reforma al artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos realizada en junio del año 2011 las autoridades nacionales, estatales y municipales adquirimos el compromiso de cumplir con lo establecido en los instrumentos internacionales de derechos humanos, entre los que destaca la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará, lo cuales son de carácter obligatorio para el Estado Mexicano.

En este sentido, se ha creado legislación tanto a nivel nacional y estatal, así como programas, acciones e instituciones que trabajan para dar seguimiento y cumplimiento a dichas obligaciones.

Por ello, en cumplimiento al artículo 54 fracción X. Ter de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, el cual establece la obligación municipal de crear una Dirección de las Mujeres, para promover y fomentar las condiciones que faciliten el pleno ejercicio de los derechos humanos, la igualdad, el desarrollo económico, social, político y cultural, la no discriminación y la erradicación de la violencia contra las niñas, las adolescentes y las mujeres, en concordancia con la Constitución Política de los Estados Unidos se crea el Instituto Municipal de la Mujer de Toluca, como órgano rector de la política de género, mediante decreto número 83, publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno," el 5 de septiembre del año 2019, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

En esta tesitura, a través de este Organismo se tiene la voluntad y la convicción de cumplir con la normatividad antes referida a través de diversas directrices tanto al interior como al exterior, siempre buscando la igualdad, el combate a la violencia de género y eliminando cualquier tipo de discriminación. Por lo que, entre su Programación Anual de Trabajo del



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

año 2023, incorporó a través del Programa Presupuestario “Igualdad de Trato y Oportunidades para la Mujer y el Hombre”, llevar a cabo la certificación del Instituto Municipal de la Mujer de Toluca en la Norma Mexicana NMX R 025 SCFI 2015 en la Igualdad Laboral y No Discriminación, así como la capacitación en materia de prevención de la violencia de género e igualdad de género al personal del servicio público municipal.

Razón por la cual, se realizó un diagnóstico de necesidades de capacitación que se aplicó al interior de este Instituto, con la participación del personal operativo y mandos medios de las distintas áreas que lo conforman, así como, mediante cuestionarios en los que se formularon una serie de preguntas.

En este sentido, se crea el presente Plan de Capacitación como una respuesta a las necesidades del personal, así como del propio Instituto, mismo que se encuentra dirigido al personal operativo y mandos medios de las diversas áreas del Instituto, incluyendo al personal de la Coordinación Administrativa, el Comité para la Igualdad Laboral y no Discriminación, así como aquellas personas que realizan prácticas profesionales y servicio social cuya finalidad es estar informados y contar con herramientas que coadyuven en el manejo de estos temas en un clima laboral libre de discriminación; sensibilizar y crear conciencia de la importancia del respecto a los derechos humanos, la igualdad laboral y la no discriminación a fin de mejorar las condiciones de trabajo; así como alcanzar mayores niveles de productividad.

El presente Plan de capacitación se incluye un marco jurídico como base de la capacitación en el Instituto; objetivo general y específicos, población objetivo a la que va dirigido el Plan; la oferta de capacitación; así como las especificaciones del desarrollo y los medios de difusión mediante el cual se da a conocer dicho Plan.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

II. MARCO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1 en el año 2011 llevó a cabo un avance trascendental en nuestro país, mediante el cual se optimiza el goce y ejercicio de los derechos humanos, establecidos en este ordenamiento supremo así como en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, por lo que las autoridades nacionales, estatales y municipales adquirimos el compromiso de promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, donde se garantiza la máxima protección de los mismos.

El artículo 4 establece la igualdad del varón y de la mujer ante la ley.

El artículo 123 determina que para el trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad.

Ley Federal del Trabajo

El artículo 3 determina que el trabajo es un derecho y un deber social. No es un artículo de comercio. No podrán establecerse condiciones que impliquen discriminación entre los trabajadores, por motivo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana.

El artículo 56 establece las condiciones de trabajo basadas en el principio de igualdad sustantiva y que estas, deberán ser proporcionales a la importancia de los servicios e iguales para trabajos iguales y que no podrán establecerse diferencias y/o exclusiones por motivo de origen étnico o nacionalidad, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, condiciones de embarazo, responsabilidades familiares o estado civil.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Además el artículo 133 señala que queda prohibido a las y los patrones negarse a aceptar trabajadores/as por razón de sexo o edad; realizar o permitir actos de hostigamiento y/o acoso sexual contra cualquier persona en el lugar de trabajo; exigir la presentación de certificados médicos de no embarazo para el ingreso, permanencia o ascenso en el empleo; y despedir a una trabajadora o coaccionarla directa o indirectamente para que renuncie por estar embarazada, por cambio de estado civil o por tener el cuidado de hijos menores.

Asimismo, el artículo 164 determina que las mujeres y los hombres disfrutan de los mismos derechos y tienen las mismas obligaciones.

Ley General de Acceso de las Mujeres a un Vida Libre de Violencia

En sus artículos 10 y 11 define la violencia laboral como aquella que ejercen la personas que tienen un vínculo laboral con la víctimas, independientemente de la relación jerárquica, consiste en un acto u omisión, en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad, incluidos el acoso o el hostigamiento sexuales, Asimismo, constituye violencia laboral: la negativa ilegal a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación por condición de género.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

El artículo 1, fracción III señala que se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

III. OBJETIVOS:

General:

Dotar de herramientas teórico metodológicas al personal del Instituto Municipal de la Mujer de Toluca, con la finalidad de que su quehacer institucional se realice bajo el principio de igualdad de género y no discriminación, impactando tanto al interior como al exterior de la institución.

Específicos:

- Identificar y poner en práctica los principios de igualdad y no discriminación;
- Promover acciones encaminadas a propiciar la no discriminación, la igualdad de oportunidades a través de los procesos de capacitación; y
- Impulsar la participación en las capacitaciones que se brinden en todos los niveles y ámbitos de decisión, para un mejor desempeño.

IV. POBLACIÓN OBJETIVO

El Plan Anual de Sensibilización y Capacitación en Materia de Igualdad Laboral y No Discriminación, se encuentra dirigido a toda persona que se encuentre laborando para el Instituto Municipal de la Mujer de Toluca, incluyendo personas del servicio social y prácticas profesionales.

V. OFERTA DEL PROGRAMA

La oferta de capacitación consta de diversas acciones de capacitación como taller, conferencias y cursos que proporcionan información y recursos en materia de la promoción de los derechos humanos, igualdad laboral y no discriminación, uso de lenguaje accesible, incluyente y no sexista, clima laboral, violencia, acoso y hostigamiento sexual y laboral, entre otros.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

VI. ESPECIFICACIONES DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

El presente Plan se desarrollará de manera presencial y en línea con estrategias institucionales que coadyuven a la toma de decisiones para la promoción y asensos.

Por lo cual, el Instituto Municipal de la Mujer de Toluca pone a su disposición el presente Plan Anual de Sensibilización y Capacitación en Materia de Igualdad Laboral y No Discriminación para que toda persona que desempeñe actividades para este Organismo participe en las capacitaciones que se ofertan a continuación, las cuales contienen los temas, modalidad, duración, fecha y hora de su impartición, así como áreas a las cuales se encuentran dirigidas.

VII. MEDIOS DE DIFUSIÓN EN DONDE SE DARÁ A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIÓN

El Plan Anual de Sensibilización y Capacitación en Materia de Igualdad y No Discriminación se distribuirá a todo el personal a través de circular.